

Seguro de Responsabilidad Civil

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: QBE Europe SA/NV Sucursal en España

Registrada en: DGSFP Nº Autorización: E-0230

Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

De conformidad con la ley, le proporcionamos este documento de información sobre el producto de seguro que resume la operación, las garantías esenciales y las exclusiones del contrato.

La información completa del contrato y la información completa precontractual sobre el producto se proporciona en otros documentos que deben leerse y comprenderse para conocer los riesgos y las cantidades garantizadas que se le ofrecen personalmente (solicitud del seguro y condiciones especiales), así como la redacción completa de todas las garantías y exclusiones (condiciones generales).

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir el pago de indemnizaciones por los que pueda resultar civilmente responsable el asegurado conforme a Derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecutivos derivados de los anteriores, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, y la prestación de fianzas, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.



¿Qué se asegura?

COBERTURA INCLUIDAS EN TODO CASO

- ✓ Responsabilidad Civil de explotación
- ✓ Responsabilidad Civil subsidiaria de vehículos a motor
- ✓ Responsabilidad Civil subsidiaria de subcontratistas
- ✓ Responsabilidad Civil de promotor/constructor
- ✓ Responsabilidad Civil patronal
- ✓ Responsabilidad Civil de productos, servicios prestados y trabajos realizados
- ✓ Gestión de crisis
- ✓ Fianzas
- ✓ Defensa legal civil/penal

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA

- ✓ Extensiones a la Responsabilidad Civil de Explotación:
 - Responsabilidad Civil locativa
 - Daños a bienes de empleados
 - Daños a bienes manipulados por el Asegurado
 - Daños a bienes bajo control y/o custodia
 - Carga, descarga y transporte de mercancías (incluyendo peligrosas)
 - Daños por derrames
 - Agrupaciones de interés económico
 - Daños por uso de explosivos
 - Daños a bienes preexistentes
 - Daños a buques
 - Daños al receptor de la energía
 - Responsabilidad Civil derivada de la emisión de ondas, radiaciones y campos electromagnéticos
 - Responsabilidad Civil Profesional de técnicos del asegurado
 - Responsabilidad Civil profesional
 - Responsabilidad Civil Cruzada
 - Cobertura provisional por la adquisición o constitución de nuevas sociedades
- ✓ Responsabilidad Civil derivada de contaminación súbita y accidental



¿Qué no está asegurado?

RIESGOS EXCLUIDOS (lista no exhaustiva)

- ✗ Responsabilidad Civil contractual
- ✗ Mala fe/dolo
- ✗ Guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios
- ✗ Fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva
- ✗ Coberturas objeto de seguro obligatorio
- ✗ Naves o aeronaves destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea y/o paralización del tráfico aéreo
- ✗ Amianto
- ✗ Responsabilidad civil decenal
- ✗ Responsabilidad civil directa de subcontratistas
- ✗ Moho tóxico
- ✗ Ciber- riesgo
- ✗ Responsabilidad civil de los administradores, consejeros y directivos (D&O) por los errores cometidos en el ejercicio de sus funciones en la administración societaria
- ✗ Contaminación gradual y responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 y normativa de desarrollo
- ✗ Pagos que expongan al asegurador a cualquier sanción bajo las resoluciones de la ONU, UE, España, UK o cualquier otro país

- ✓ Extensiones a la Responsabilidad Civil de productos:
 - Daños por unión, mezcla o transformación
 - Gastos de retirada de productos
 - Gastos por desmontaje y montaje
 - Exportación de productos a EEUU y/o Canadá
 - Responsabilidad Civil de distribuidores
- ✓ Perjuicios patrimoniales puros (no consecuenciales)
- ✓ Liberación de gastos (excluido USA/Canadá)



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí. Algunas coberturas pueden estar sublimitadas con importes inferiores a la suma máxima de indemnización que se determine en póliza. Asimismo, hay coberturas para las que, estando sublimitadas o no, el importe máximo de indemnización contratado puede agregarse no sólo por siniestro, sino también por el periodo de duración de la póliza.

El asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias, entendiendo las mismas, como la cantidad que en cada siniestro corresponde pagar al asegurado. La franquicia no será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que se deba incurrir en la tramitación del siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Se cubren los siniestros ocurridos y/o reclamados en todo el mundo, salvo los ocurridos y/o reclamados en los Estados Unidos de América, Canadá y/o en cualquiera de sus territorios y/o jurisdicciones y/o en los países que se encuentren bajo su legislación, salvo que se contrate la cobertura.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- **Declaración del riesgo:** El tomador debe facilitar al asegurador antes de formalizar el contrato la información necesaria para valorar el riesgo.
- **Pago de la prima:** El tomador queda obligado al pago de la prima dentro del plazo que ese estipule en el contrato desde el efecto de la póliza o desde la fecha de inicio de cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere. De ser la prima regularizable, el asegurado deberá comunicar al asegurador el importe real de facturación de la anualidad vencida, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el vencimiento del contrato.
- **Agravación del riesgo:** El tomador o el asegurado deben comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- **En caso de Reclamación:**
 - Comunicar al asegurador o al corredor de la póliza cualquier hecho, daño o reclamación que pudiera estar amparada por la presente póliza, así como cualquier circunstancia por ellos conocidas que pudieran dar lugar a una reclamación amparada bajo la misma. El asegurado efectuará tal comunicación lo antes posible y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido.
 - Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligentes en su cumplimiento como si no existiera seguro.
 - Deber de aminorar las consecuencias del siniestro.
 - No admitir responsabilidad alguna, realizar una oferta ni asumir un compromiso, ni ofrecer pago o indemnización alguno(a) sin el consentimiento escrito del asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el periodo de pago de prima, estipulado en el contrato a tal efecto.
El pago es anual, pudiendo pactarse su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en las fechas que figuren en las condiciones particulares del contrato, salvo prórroga del periodo de cobertura del contrato. Así mismo, podrá contratarse un periodo de descubrimiento posterior para reclamaciones formuladas tras el vencimiento de la póliza por hechos ocurridos en el periodo que se determine, así como un periodo de retroactividad anterior a la fecha de efecto del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés asegurable o del riesgo, el contrato de seguro quedaría resuelto y el asegurador tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.